



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL CUSCO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cusco, 14 de mayo del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 118 - 2024-GRC/GEREDU-C/DUGEL-C/DAA/OPER

SEÑORES:

ORGANIZACIONES GREMIALES DE PROFESORES DEL ÁMBITO DE LA UGEL CUSCO



Asunto : Precisiones para la determinación del representante de los profesores como miembro del Comité de Reasignación Docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar 2024
: **Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU OFICIO MÚLTIPLE N° 00048-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con la finalidad de hacer de su conocimiento el documento normativo de la referencia que regula el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, con la finalidad de conformar el comité de dicho proceso y, siendo uno de ellos **un (1) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, propuesto por la organización gremial de profesores con mayor número de afiliados, y que cuente con su Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) vigente, conforme al literal a) del numeral 6.1.1 de la norma antes citada; es necesario alcanzar las precisiones realizadas por la Dirección General en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) para la determinación de este representante:**

1. La Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, se encarga de realizar el procedimiento para identificar a la organización sindical de profesores con el mayor número de afiliados, quien será la legitimada para acreditar al representante titular y alterno ante el comité de reasignación.
2. Para el procedimiento de determinación de organización sindical mayoritaria, deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a) En caso haya una única organización, la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces implementara lo siguiente: **Verificar si el profesor propuesto como titular y alterno, son docentes nombrados de la jurisdicción.**
 - b) En caso hayan presentado más de una organización, la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces implementara las siguientes actividades en los siguientes plazos:

	ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
1	Presentación por parte de las organizaciones sindicales los padrones de afiliados en formato Excel ante la UGEL	Del 16 al 20 de mayo del 2024	Organización sindical

DUGELC/FQC
UPER-MCBM
SEC

Hagamos
HISTORIA

Av. Camino Real N°114
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.ugelcusco.com.pe/>



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL CUSCO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

	(Por mesa de partes presencial de la UGEL Cusco y con copia al correo ugelcuscopersonal@gmail.com , adjuntando los padrones de afiliados en formato EXCEL)		
2	Cotejo y determinación de la organización sindical mayoritaria	Del 21 de mayo al 24 del 2024	Oficina de Recursos Humanos
3	Comunicación a cada organización sindical del resultado preliminar, otorgando dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones que pudieran presentarse		Oficina de Recursos Humanos
4	Publicación del resultado final reconociendo a la organización sindical mayoritaria para el procedimiento de reasignación docente	27 de mayo del 2024	Oficina de Recursos Humanos

i. El padrón de sus afiliados debe ser presentado de manera digital, en formato Excel debiendo especificarse claramente los nombres, apellidos y DNI.

ii. La organización sindical debe presentar una Declaración Jurada, en la que declare que la información contenida en el padrón digital, es de conformidad con el padrón físico de sus afiliados. Se adjunta modelo de Declaración Jurada (Ver Anexo)

3. Para la determinación del número de afiliados válidos, solo se considera al personal docente nombrado en actividad y de la jurisdicción de la IGED. No se considerará para afectos del cómputo del número de afiliados, lo siguiente:
 - a) Profesor con doble afiliación a organizaciones gremiales.
 - b) Profesor que no se encuentre registrado en el NEXUS, a la fecha de la verificación y cotejo.
4. En aquellos casos donde se presente una sola organización sindical, la oficina de recursos humanos sólo verificará que cuente con ROSSP vigente; asimismo, en caso la organización sindical no cumpla con los requisitos y condiciones, la UGEL no considerará al representante de la organización sindical ante el comité, situación que deberá ser comunicada al sectorista normativo a cargo de la región.

Tomando en cuenta estas consideraciones y con el fin de que el proceso se desarrolle de manera transparente y que garantice la participación de las organizaciones sindicales, se exhorta a sus despachos tomar las acciones inmediatas en el marco de sus competencias para lograr la conformación del comité de manera oportuna en el marco de la implementación del proceso de Reasignación Docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar 2024.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarles, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DUGELC/FQC
UPER-MCBM
SEC



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Freddy Quinones Cardenas

Mg. FREDDY QUINONES CARDENAS
DIRECTOR
UGEL CUSCO - U.E. N° 312

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado con DNI
N° _____, en calidad de Secretario General de organización sindical
_____,
con domicilio en _____ del Distrito de
_____ de la Provincia de _____ del Departamento de
_____.

Que, al amparo del Principio de presunción de veracidad¹, establecido en el numeral 1.7. del Artículo IV, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO. Lo siguiente:

1. Que la organización sindical _____ cuenta con ROSSP vigente;
2. Que el padrón adjuntado en formato Excel, corresponde a la totalidad del de afiliados activos de la Organización Sindical _____ contenido en el padrón físico.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada; asumiendo responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso corresponda; sujetándome a la fiscalización posterior de lo expresado, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplado numeral 1.16² del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Firma y Sello

¹ **1.7. Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² **1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.